



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Veintidós (22) de Enero del dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00195-00
Demandante:	DORIS VIRGINIA SERRATO AVILA
Demandados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Encontrándose el proceso al Despacho para el respectivo estudio, y ad portas de la celebración de la audiencia del artículo 80 del CPT Y SS señalada para el día Veintitrés (23) de ENERO de 2024 a las 09:00 a.m., se advierte que no reposa en el plenario respuesta referente a la prueba decretada de Oficio, circunstancia que impone en esta oportunidad aplazar la diligencia enunciada y señalar nueva fecha, para que se allegue la información deprecada en el oficio remitido por la Secretaría del Despacho y así se salvaguarden los derechos adjetivos de las partes enfrentadas en este Juicio Ordinario Laboral.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZASE la audiencia del artículo 80 CPTSS que viene señalada para el día Veintitrés (23) de ENERO de 2024 a las 09:00 a.m., en el presente proceso, por las razones expuestas en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: FÍJESE la fecha del día 13 de marzo de 2024 a la 01:30 p.m., para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 CPTSS en el presente proceso ordinario laboral, por los motivos expuestos en precedencia.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes, a través de sus apoderados judiciales, en este proceso por medio de los correos electrónicos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

suministrados para tal fin.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8593f07ff5257d654b3708320a6e6611ee72063252b93d0b5467a0caf82f64b6**

Documento generado en 22/01/2024 04:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>